

LICITACIÓN PÚBLICA

DRAGADO DE MANTENIMIENTO

CANAL AL SUR DE ISLA SOLA (Rio de la Plata)

ÍNDICE

SECCIÓN I.	MARCO GENERAL	4
Artículo 1°	Objeto del llamado	4
Artículo 2°	Marco jurídico. Jurisdicción	4
SECCIÓN II.	CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS.....	5
Artículo 3°	Definición de niveles de fondo	5
Artículo 4°	Definición de áreas a dragar.....	5
Artículo 5°	Estado actual de niveles de fondo en las áreas a dragar.....	5
Artículo 6°	Etapas de las obras de dragado	5
Artículo 7°	Plazo y cumplimiento del servicio	6
Artículo 8°	Ampliación de las obras de dragado	7
Artículo 9°	Actividades a cargo del Contratista	7
Artículo 10°	Materiales a dragar.....	8
Artículo 11°	Parámetros del Dragado.....	8
Artículo 12°	Equipamiento de dragado a utilizar.....	10
Artículo 13°	Conservación del equipamiento.....	11
Artículo 14°	Vertido de materiales dragados.....	12
Artículo 15°	Obligaciones del Contratista.....	12
Artículo 16°	Representante Técnico.....	12
Artículo 17°	Instalaciones en tierra.....	13
Artículo 18°	Acceso de personal y equipos al puerto.....	13
Artículo 19°	Criterios de medición y pago	13
Artículo 20°	Tributos nacionales, tarifas de ANP y otros costos.....	14
Artículo 21°	Responsabilidades del Contratista y la ANP.....	14
Artículo 22°	Control de ejecución del contrato por parte de ANP	15
Artículo 23°	Fuerza mayor	15
SECCIÓN III.	PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....	16
Artículo 24°	Adquisición de las Bases Técnicas y Administrativas	16
Artículo 25°	Aclaración de los documentos de licitación.....	17
Artículo 26°	Modificación de los documentos de licitación	17
Artículo 27°	Garantía por pedido de prórroga.....	17
Artículo 28°	Recepción de las ofertas.....	18
Artículo 29°	Oferentes	18
Artículo 30°	Formalidades y responsabilidades asociadas a la oferta	18
Artículo 31°	Acceso a información para elaborar la oferta.....	19
Artículo 32°	Contenido de la oferta.....	19
Artículo 33°	Subcontratos.....	20
Artículo 34°	Antecedentes del Oferente	21
Artículo 35°	Propuesta Técnica.....	21
Artículo 36°	Propuesta Económica.....	22
Artículo 37°	Costos incluidos en los precios propuestos.....	24
Artículo 38°	Ajuste de precios	24
Artículo 39°	Plazo de mantenimiento de oferta	24
Artículo 40°	Garantía de Mantenimiento de Oferta.....	25

Artículo 41°	Recepción y análisis de las ofertas.....	25
Artículo 42°	Evaluación de la propuesta.....	27
Artículo 43°	Reserva de derecho y Criterio de Adjudicación	27
Artículo 44°	Manifiesto.....	28
Artículo 45°	Notificación.....	28
SECCIÓN IV.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	29
Artículo 46°	Garantía de cumplimiento de contrato	29
Artículo 47°	Contrato	29
Artículo 48°	Seguros	30
Artículo 49°	Cesión de contrato.....	30
Artículo 50°	Documentos contractuales	31
SECCIÓN V.	CONTROL DE EJECUCIÓN Y PAGOS	32
Artículo 51°	Dirección de Obras.....	32
Artículo 52°	Inspecciones.....	32
Artículo 53°	Relevamiento de comprobación inicial.....	32
Artículo 54°	Prórroga de plazos	33
Artículo 55°	Inicio de la ejecución del dragado	33
Artículo 56°	Relevamiento posterior al dragado	33
Artículo 57°	Medición de volúmenes dragados.....	34
Artículo 58°	Recepción de obras.....	34
Artículo 59°	Pago	34
Artículo 60°	Discrepancias.....	35
Artículo 61°	Atraso en los pagos.....	35
Artículo 62°	Liquidación final. Devolución de Garantías	35
SECCIÓN VI.	RÉGIMEN SANCIONATORIO	36
Artículo 63°	Incumplimiento de plazos	36
Artículo 64°	Incumplimiento de uso de zonas de vertido	36
Artículo 65°	Infracciones	36
Artículo 66°	Calificación de infracciones	37
Artículo 67°	Aplicación	37
Artículo 68°	Recursos	38
Artículo 69°	Mora	38
SECCIÓN VII.	FIN DEL CONTRATO.....	39
Artículo 70°	Extinción del contrato.....	39
Artículo 71°	Fin de la obra	39
Artículo 72°	Rescisión por incumplimiento del Contratista.....	39
Artículo 73°	Liquidación del contrato por rescisión.....	39
Artículo 74°	Rescate del contrato	40
ANEXO A.	PLANOS.....	41
ANEXO B.	FORMULARIOS DE ANTECEDENTES	43
ANEXO C.	FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	45
ANEXO D.	MODELO DE FIANZA O AVAL BANCARIO	46

SECCIÓN I. MARCO GENERAL

Artículo 1° Objeto del llamado

La Administración Nacional de Puertos en adelante ANP, convoca a Empresas interesadas en la ejecución del Dragado de Mantenimiento del Canal Sur de Isla Sola, en el Río de la Plata, próximo al Puerto de Carmelo.

Artículo 2° Marco jurídico. Jurisdicción

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en la Ley de Puertos N° 16.246 de 08/04/1992 y sus Decretos reglamentarios, la Ley N° 17.957 de 04/04/2006, la Ley N° 18.083 y sus decretos reglamentarios y el Decreto N° 183/994 en lo que fueran aplicables, el Decreto N° 150/012 - TOCAF 2012, Adaptación del Decreto N° 500/991 de 03/10/1991 por Resolución de Directorio de la ANP N° 589/3.478 de 26/11/2008, "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales" (Parte III), "Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratación de Suministros y Servicios no Personales de la Administración Nacional de Puertos" (Parte II), y el presente Pliego de Condiciones Particulares (Parte I).

En lo pertinente y en relación con el equipamiento naval a utilizar para la prestación, será aplicable el artículo 154 de la Ley N° 17.556 de 18/09/2002 en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 19.078 de 03/05/2013, la Ley N° 16.387 de 27/06/1993 y el Decreto 426/994 de 18/10/1994, así como la Ley de Cabotaje N° 12.091 de 05/01/1954 y Ley N° 16.688 de 22/12/1994.

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación del procedimiento de contratación y/o del contrato de obra será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

SECCIÓN II. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS

Artículo 3° Definición de niveles de fondo

Se entiende por nivel de fondo (NF) en un punto, la profundidad absoluta existente en él respecto del Plano de Referencia Hidrométrico (PRH), medida con un ecosonda hidrográfico que opere en una frecuencia de aproximadamente DOSCIENTOS DIEZ (210) KHz (en adelante citado como "ecosonda").

El NF así definido posibilita la navegación y maniobras seguras embarcaciones con calados similares a la profundidad absoluta respectiva (a la que se debe agregar la altura del agua leída en la escala de marea en ese momento).

Artículo 4° Definición de áreas a dragar

A los efectos de la presente licitación la ANP define como área a dragar la delimitada en croquis adjunto y según las características técnicas detalladas en los planos del Anexo A. Las zonas incluyen el área de soleras y taludes, es decir, incluyen las áreas de soleras y, en su caso, los taludes respectivos con la pendiente del terreno indicada en planos llegando hasta los fondos existentes en las áreas adyacentes.

Artículo 5° Estado actual de niveles de fondo en las áreas a dragar

Las áreas involucradas en esta licitación fueron anteriormente dragadas por lo que definen estas obras como dragado de mantenimiento y consecuentemente se hallarán suelos producto de los arrastres del Río.

Los volúmenes actualizados y totales surgirán de las batimetrías que se realicen en las zonas a dragar previamente al inicio de las obras.

La información aportada sobre el estado actual se brinda sólo a efectos ilustrativos para el estudio y formulación de las propuestas y para la comparación de precios, siendo que los niveles iniciales a considerar en la obra serán los que resulten del relevamiento inicial.

Artículo 6° Etapas de las obras de dragado

Las obras se realizarán en dos etapas:

6°.1 Primer Campaña de Dragado

El plazo total para la ejecución de la primera campaña de dragado de mantenimiento será de 180 días calendario contados a partir de la aprobación del Proyecto Ejecutivo Definitivo por parte de la ANP.

Dentro del citado plazo, se dispondrán 120 días para alcanzar una profundidad de -1,40 m al Cero y los 60 días restantes para alcanzar la profundidad de -1.80 m al Cero.

Las obras de dragado deberán iniciarse dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

Dentro de ese plazo deberán efectuarse todas las tareas previas requeridas.

Los plazos incluyen el tiempo de procesamiento de los datos y emisión de informes.

Antes del inicio de ésta campaña, a los efectos de calcular el volumen, el Contratista deberá realizar una batimetría en forma conjunta con la ANP. La misma se realizará con personal y equipos hidrográficos de la ANP y deberá estar presente el Técnico Responsable designado por la empresa como contraparte.

El volumen a dragar será establecido a partir de los datos obtenidos en la batimetría previa y podrá ser modificado por la ANP en la medida que lo considere conveniente.

6°.2 Segunda Campaña de Dragado

Para la ejecución de la segunda campaña de dragado de mantenimiento el plazo será de 80 días contados a partir del inicio de los trabajos.

Las obras de dragado deberán iniciarse dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación por parte de ANP para efectuar el dragado de la segunda campaña. Dentro de ese plazo deberán efectuarse todas las tareas previas requeridas.

Para esta campaña se asume que el volumen a dragar será el acumulado dentro del perfil teórico desde la primera campaña.

Antes del inicio de ésta campaña, a los efectos de calcular el volumen, el Contratista deberá realizar una batimetría en forma conjunta con la ANP. La misma se realizará con personal y equipos hidrográficos de la ANP y deberá estar presente el Técnico Responsable designado por la empresa como contraparte.

El volumen a dragar será establecido a partir de los datos obtenidos en la batimetría previa y podrá ser modificado por la ANP en la medida que lo considere conveniente.

El incumplimiento de los plazos o cualquier termino de éste pliego habilitará a la ANP a tomar acciones que podrán incluir la rescisión del contrato en forma unilateral sin derecho a reclamos por parte del Contratista.

Artículo 7° Plazo y cumplimiento del servicio

El plazo total para la ejecución de las fases del dragado de mantenimiento es de 3 (tres) años a partir de la firma del contrato.

Durante éste plazo se efectuará una campaña de dragado inicial en el primer año y dentro de los dos años siguientes se podrá realizar una segunda campaña de dragado de mantenimiento.

El Contratista dispondrá de 30 días hábiles contados a partir del día de la firma del contrato para la ejecución de la batimetría inicial, la presentación del Proyecto Ejecutivo de la Obra de Dragado y la movilización del equipamiento e implantación en obra.

Dentro de ese plazo deberán efectuarse todas las tareas previas requeridas.

Los plazos incluyen el tiempo de procesamiento de los datos y emisión de informes.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes la ANP se expedirá sobre el Proyecto Ejecutivo presentado.

En caso de existir observaciones el Contratista dispondrá de 5 días hábiles a partir de la notificación de las mismas para levantarlas.

El plazo indicado para la ejecución de cada campaña de dragado supone un ritmo de labor con jornadas y horarios que el oferente deberá expresar en su propuesta a fin de que la Dirección de Obras realice los controles que entienda convenientes. Para la correcta evaluación de los trabajos y los plazos, los oferentes deberán visitar el lugar a los efectos de elaborar la propuesta. La no realización de ésta visita previa no exime al oferente de las responsabilidades asumidas en la propuesta.

Artículo 8º Ampliación de las obras de dragado

En el marco de las normas que rigen la contratación, la ANP podrá, a su exclusivo juicio y teniendo presente la conveniencia de los precios ofertados por el adjudicatario, ampliar, una vez realizados los relevamientos de los NF, las secciones teóricas de los canales aumentando el ancho de proyecto de su solera y/o la profundidad.

A efectos de considerar una ampliación, la ANP y el Contratista, deberán atenerse a lo establecido por el Artículo 74 TOCAF-2012 en lo que respecta a ampliaciones o reducciones del monto de la contratación.

En tales casos, la liquidación se realizará del mismo modo que se establece en la oferta y de acuerdo a los precios unitarios cotizados por el Contratista en su propuesta.

El plazo de ejecución para la ampliación de obra se adecuará en el mismo porcentaje de aumento de los volúmenes.

Artículo 9º Actividades a cargo del Contratista

El Contratista tendrá a su cargo la ejecución de las obras de dragado de mantenimiento ajustándose al Proyecto Ejecutivo de Dragado, y la metodología que apruebe la ANP.

Los trabajos a cargo del contratista incluyen el dragado a partir de la situación inicial, corrigiendo las deficiencias existentes de modo de alcanzar los NF establecidos y de acuerdo al perfil tipo definido.

El Proyecto Ejecutivo será confeccionado por el contratista con los elementos contenidos en su oferta y los relevamientos de comprobación inicial de cada etapa respectiva. En todo caso, el contratista cumplirá el servicio ajustándose al Proyecto Ejecutivo que apruebe la ANP.

El Contratista deberá proveer todos aquellos elementos que las regulaciones establecidas por los Organismos requieran para evitar accidentes o inconvenientes a la navegación o a las instalaciones existentes (tales como boyas, amarres, luces de navegación y señalización entre otros).

Todo equipo y/o material que se use en la obra deberá ser retirado de la misma luego de

finalizados los trabajos sin otro pago que la desmovilización (ya sea de su propiedad o arrendado).

Esto incluye en particular elementos que eventualmente pudieran hundirse durante las obras (si esto ocurre podrá establecerse un plazo adicional de hasta 90 días).

El Contratista será el único responsable ante cualquier daño o siniestro que ocurra relacionado a la obra hasta la Recepción de la misma.

Serán por cuenta del oferente la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.

El contratista deberá realizar todos los controles de obra necesarios para garantizar la correcta ejecución de los trabajos.

En toda operación se atenderá el buen arte naval para su ejecución y se estará sujeto a las indicaciones de la Dirección de Obra y disposiciones de las autoridades competentes.

Se considerará que la Licitación incluye todas las tareas necesarias para la remoción, traslado y vertido de los suelos a dragar, en las condiciones y precios aceptados por la ANP en la adjudicación respectiva. Si eventualmente se encontraran materiales no previstos como suelos con alta consolidación y/o resistencia al corte y eventualmente troncos producto de la deriva habitual del río u otro obstáculo razonablemente removible (no rocas ni arcillas consolidadas), ello no será causa de reclamo alguno.

Artículo 10° Materiales a dragar

Los materiales a dragar son todos aquellos que se encuentran dentro de los límites de las zonas indicadas, así como los que se depositen durante la ejecución de las obras, tanto por sedimentación como por desmoronamiento de taludes o cualquier otra causa.

El Contratista tendrá a su cargo el dragado de los suelos existentes, siendo de su responsabilidad el adecuado conocimiento de los mismos.

Cabe reiterar que lo que se está licitando es un dragado de mantenimiento. El mismo se ha realizado en varias oportunidades encontrando materiales sedimentarios tipo arenas y limo.

Además de los suelos o materiales naturales comprendidos en los perfiles teóricos establecidos, deberán extraerse, transportarse y depositarse en el lugar del recinto portuario que la ANP indique, cuantos pertrechos de navegación (cables, cabos, elementos metálicos o de madera, etc.) se detecten en la obra, sin que corresponda compensación económica especial por ello.

Artículo 11° Parámetros del Dragado

11°.1 Altimétricos

Canal Sur de Isla Sola - Rio de la Plata.

Los datos de profundidad estarán expresados en metros con precisión de 0.01 m.

La profundidad de dragado siempre será absoluta y estará referida al cero de la regla de

mareas del Varadero de Carmelo.

El cero de la regla está a +0.67 del PRH (Plano de Referencia Hidrométrico) ex-Wharton. La mencionada regla está situada en las coordenadas Long. 58° 00' 55" 0, Lat. 34°00' 14" S, en muelle de atraque del Varadero de la ciudad de Carmelo, en predio de la ANP.

Se establecen dos niveles de fondo con características que se detallan:

- La profundidad de dragado requerida para el canal es de -1.80 m (menos un metro ochenta) respecto al cero de la regla de Varadero Carmelo.
- Se considerará además un sobredragado -0.30 m por lo que la profundidad máxima, incluyendo el sobredragado, será de -2.10 m (menos dos metros con diez) respecto al cero de la regla de Varadero Carmelo.

A los efectos del pago no se considerarán los volúmenes extraídos por debajo de la profundidad de sobredragado.

En forma previa al inicio de las obras el contratista deberá instalar en la zona de trabajo una regla de mareas. El cero de dicha regla deberá tener la misma cota que el cero de la regla del Varadero de Carmelo.

El control y referencia del cero se hará en forma conjunta entre el profesional que designe el Contratista y funcionarios de ANP.

Esta regla se tomará como referencia absoluta durante los trabajos por lo que deberá ser instalada sólidamente teniendo en cuenta crecientes, arrastres de troncos, etc.

Si por cualquier motivo la cota del cero de la regla fuese alterada se deberá reportar inmediatamente el incidente a la Dirección de Obra y no se retomarán los trabajos hasta resolver el inconveniente.

11°.2 Planimétricos

La planimetría estará expresada en metros con precisión de 0.1 m. Los datos estarán referidos en forma absoluta al sistema de coordenadas UTM zona 21S, elipsoide WGS84.

El proyecto de dragado será establecido antes de iniciar las obras a partir de la batimetría previa.

El largo teórico del canal será de aproximadamente 2550 m.

La solera teórica tendrá un ancho de 40 m y a partir de ella se extenderán los taludes con pendiente 3:1.

Se admitirán solamente tolerancias planimétricas por exceso en soleras. En caso de presentarse dimensiones de solera inferiores a las indicadas, la obra no será aceptada.

Sin perjuicio de lo expuesto, no se reconocerán mayores costos que correspondan a mayores volúmenes dragados originados en excesos respecto a las secciones de proyecto.

11°.3 Volúmenes

Antes del inicio de cada campaña de dragado, a los efectos de calcular el volumen, el Contratista deberá realizar una batimetría en forma conjunta con la ANP. La misma se realizará con personal y equipos hidrográficos de la ANP y deberá estar presente el

Técnico Responsable designado por la empresa como contraparte.

Los volúmenes a dragar serán establecidos a partir de los datos obtenidos en las batimetrías previas y podrán ser modificados por la ANP en la medida que lo considere conveniente.

Artículo 12° Equipamiento de dragado a utilizar

12°.1 Condiciones generales

El Contratista deberá indicar detalladamente los equipos de dragado a utilizar, sin perjuicio de poder utilizar los equipos complementarios que requiera para realizar la tarea y cumplir en plazo y en forma con las obligaciones contractuales, reservándose la Administración en todos los casos el derecho de considerarlas.

Se deberán detallar características como: marca, tipo, modelo, año de fabricación, potencia, capacidad, estado de uso, datos técnicos de catálogo que permitan determinar rendimiento de cada unidad en su tarea específica, etc.

El Contratista deberá utilizar el equipamiento propuesto en su oferta, o bien otro de capacidad similar, durante todo el plazo del contrato, salvo autorización expresa de ANP para su reposición o sustitución.

En este caso, el equipo sustitutivo deberá ser de similares características y rendimiento igual o superior al equipo desafectado.

La elección y uso de los equipos se efectuará teniendo en consideración que sus dimensiones, disposición y condiciones operativas sean las adecuadas a la obra.

El oferente deberá demostrar que las embarcaciones y equipos propuestos permitirán cumplir con los volúmenes y plazos parciales de todas las etapas de los trabajos licitados.

Asimismo, el equipamiento de dragado deberá adecuarse a la normativa marítima y/o portuaria que reglamenta dichas actividades, en especial las que indique la Prefectura Nacional Naval, la Dirección Registral de Marina Mercante DIRME (aprobadas con el Certificado correspondiente) y la DINACEA (Min. de Medio Ambiente).

Todo el equipamiento a utilizar en la obra deberá contar con los seguros correspondientes.

El contratista deberá extremar precauciones en cuanto a la seguridad del personal y/o terceros y cumplir con la reglamentación vigente que indique la Autoridad Marítima.

12°.2 Instrumental y embarcaciones auxiliares

El Contratista tendrá siempre a disposición de la ANP un bote o lancha apropiado de no menos de 5 metros de eslora con motor fuera de borda de potencia mínima 15 hp, con disposición para instalar el equipo hidrográfico y con capacidad para 4 tripulantes. La embarcación contará con adecuadas condiciones de seguridad e higiene y tendrá las correspondientes habilitaciones de las autoridades para la navegación en el área.

El Contratista deberá tener instalado en la embarcación un equipo ecosonda hidrográfico con frecuencia de 200/210 KHz o multifrecuencia incluyendo esta frecuencia. El equipo deberá estar calibrado a los efectos de obtener la profundidad instantánea en el sitio si la ANP lo solicitara.

El contratista deberá disponer desde el inicio y durante todo el plazo de vigencia del contrato, de una embarcación adecuada para efectuar relevamientos batimétricos, relevos de tripulación y transporte de suministros, con la tripulación necesaria a esos fines. La embarcación podrá ser la misma que aquella que utilice el contratista para sus propios controles o tareas auxiliares.

Para el posicionamiento y control de las obras el contratista deberá contar con un sistema de relevamiento compatible con el software HYPACK, que es el utilizado por ANP para la ejecución de batimetrías y dragados.

El contratista deberá disponer el equipo necesario para la localización de embarcaciones (Sistema AIS-) compuesto por PC, monitor, programa específico (ejemplo Sodena) y demás elementos para su función permanente y registro de datos necesarios para su posterior análisis por parte de la Dirección de Obra de ANP.-

El contratista deberá disponer desde el inicio y durante todo el plazo de vigencia del contrato, una embarcación nueva, adecuada para efectuar relevamientos batimétricos, relevos de tripulación y transporte de suministros, con la tripulación necesaria a esos fines. La embarcación podrá ser la misma que utilice el contratista para sus propios controles o tareas auxiliares.

12°.3 Embarcaciones y equipos extranjeros

Si el Contratista entendiese necesario utilizar embarcaciones de bandera extranjera, deberá atenerse a lo estipulado por la Ley 17.742 del 19/02/2004, estando al amparo de la Ley 12.091 del 5/01/1954 y modificaciones, debiendo realizar las gestiones pertinentes ante la Autoridad Marítima (Prefectura Nacional Naval).

Así mismo si fuera necesaria la introducción temporal al territorio aduanero nacional de otro equipamiento para la ejecución o control de los trabajos o para mantenimiento y reparaciones de los equipos, deberá cumplir con las formalidades para el ingreso a término de los bienes exigidas por el Ministerio de Economía y Finanzas-Dirección Nacional de Aduanas.

Artículo 13° Conservación del equipamiento

El contratista estará obligado a conservar en buen estado, incluso desde el punto de vista de la apariencia exterior, los equipos propios o arrendados a terceros que disponga para el cumplimiento de los fines del contrato, así como velar porque los mismos mantengan adecuadas condiciones de higiene, seguridad operacional y seguridad ambiental.

En caso de no hacerlo, la ANP, previa intimación, podrá ordenar la realización de cualesquiera acciones o tareas de prevención y conservación necesarias, con cargo al contratista.

Si el contratista no atendiese las observaciones de ANP tomando las medidas correctivas

en el plazo que ésta estableciera, será pasible de las sanciones que correspondan a la gravedad de la infracción cometida de acuerdo al régimen sancionatorio establecido en el presente pliego -SECCIÓN VI-.

Artículo 14° Vertido de materiales dragados

Los materiales dragados deberán ser depositados a una distancia mínima de 90 a 120 m (noventa a ciento veinte metros) aguas abajo y paralelamente a la traza de proyecto, tomando la precaución de no generar islas o bajo fondos artificiales.

Por razones lógicas los pasos serán dragados desde aguas abajo hacia aguas arriba, minimizando así los problemas de sedimentación por la remoción del fondo.

Cualquier otra zona de vertido deberá ser previamente aprobada por ANP y autoridades competentes.

Artículo 15° Obligaciones del Contratista

Durante los trabajos, el contratista no podrá, en ningún caso, obstruir la navegación ni interrumpir la operación del puerto, debiendo cumplir las instrucciones que reciba de la ANP en ese sentido.

Asimismo, deberá observar con rigurosidad las ordenanzas, reglamentos u órdenes dictadas por la Autoridad Marítima, disponiendo que la ejecución de las obras se lleve a cabo de modo tal que no interfiera, obstruya ni haga peligrar el uso de las vías navegables. El contratista no podrá pretender indemnización por las paradas, demoras o traslaciones de equipo que de todo ello se deriven.

El contratista queda obligado a asegurar la navegación en todas las áreas donde se desarrollen los trabajos en condiciones de absoluta normalidad suprimiendo las causas que originen molestias, inconvenientes o peligro para los usuarios de las mismas. Dicha obligación regirá ininterrumpidamente durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, salvo hechos excepcionales debidos a casos fortuitos o de fuerza mayor.

El contratista cumplirá la legislación vigente en cuanto a normas de seguridad, con especial celo en el balizamiento del equipo de dragado y sus medios auxiliares.

En particular, el contratista velará por la seguridad y la salud del personal, incluyendo en ello la adopción de medidas preventivas y correctivas asociadas a las operaciones que involucren materiales dragados peligrosos.

Artículo 16° Representante Técnico

La propuesta deberá incluir la designación de un Representante Técnico, quien será responsable de los trabajos a desarrollar. La ANP tendrá la facultad de aceptar como Representante Técnico a un Ingeniero Civil, Perito Naval, Técnico Hidrógrafo o Técnico en Dragado. El mismo deberá contar con un mínimo de 5 años de experiencia en Dirección de Obras de Dragado.

El detalle de las obras realizadas y Currículum Vitae del Representante Técnico deberá incluirse en la propuesta y será considerado en la adjudicación.

Los funcionarios o los colaboradores de la ANP por vía de contratos de arrendamiento de servicios u obra, no podrán ser representantes técnicos del oferente, ni contratar con la ANP de acuerdo a lo previsto por el Artículo 46° del TOCAF.

Artículo 17° Instalaciones en tierra

No se prevé que el contratista instale sus oficinas o talleres dentro del recinto portuario en áreas bajo la administración de ANP. En virtud de ello, deberá procurarse por su cuenta las instalaciones que estime necesarias fuera del recinto portuario.

Artículo 18° Acceso de personal y equipos al puerto

El personal que deba ingresar al recinto portuario para acceder a las embarcaciones afectadas a la obra, deberá contar con las correspondientes autorizaciones expedidas por la Prefectura Nacional Naval, las que deberá tramitar el contratista.

También deberán obtenerse los permisos de la Dirección Nacional de Aduanas para el ingreso o egreso de herramientas, equipos o partes de ellos y materiales o suministros que sean necesarios tanto para la ejecución de los trabajos como para reparación o mantenimiento.

Artículo 19° Criterios de medición y pago

Todas las batimetrías de las que surjan volúmenes a pagar deberán ser realizadas en forma conjunta por personal del Contratista y de ANP, y deberán contar con la aprobación de la Dirección de Obra de ANP.

El volumen a pagar en cada campaña será el efectivamente dragado dentro del perfil teórico en la traza del canal:

- Hasta una profundidad de -1.80 m se pagará de acuerdo al precio cotizado por m³.
- Desde una profundidad de -1.80 m hasta -2,10 m se pagará a un 50% del precio cotizado por m³ por el volumen sobredragado, dentro de la solera del canal; abonándose hasta un máximo del 20% del volumen calculado a partir de la batimetría inicial.
- Una vez alcanzada una profundidad de -1.40 m al cero en toda la solera del canal dentro de los plazos previstos, se efectuará una batimetría y se calculará el volumen correspondiente dentro del perfil teórico por diferencia entre la batimetría inicial y esa batimetría. Una vez certificado el cálculo se pagará el volumen hasta la profundidad de -1.40 m al cero.
- Alcanzada la profundidad de 1.80 m al cero en toda la solera del canal dentro de los plazos previstos, se pagará el volumen calculado entre la batimetría efectuada para 1.40m y el perfil teórico de 1.80m, más el volumen de sobredragado si corresponde.

En consecuencia, se completará el pago del total de m³ extraídos en cada campaña cuando finalicen los trabajos de esa etapa, una vez aprobada la batimetría final y firmada el Acta de Fin de Obra.

En todos los casos, para el pago se deberá contar con la aprobación previa de la Dirección de Obra de ANP.

- La movilización se pagará una vez emplazado el equipamiento de dragado en cada

campana y firmada el Acta de Inicio de obra de cada campana.

- La desmovilización se pagará cuando se termine la obra de cada campana, la zona de trabajo haya quedado libre de equipos y/o restos y se haya firmado el Acta de final de obra.

Artículo 20° Tributos nacionales, tarifas de ANP y otros costos

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que origine el cumplimiento del servicio licitado, incluyendo IVA y todos los impuestos y leyes sociales que correspondan.

Será por cuenta y cargo del contratista el pago de todos los tributos que graven la prestación del servicio. Se considerarán incluidos en los precios todos los tributos aplicables al contratista.

El contratista estará eximido, durante la ejecución del contrato, del pago de las tarifas correspondientes a uso de puerto, fondeo y uso de muelle en las ubicaciones asignadas por ANP, exclusivamente para los equipos asignados efectivamente a los trabajos de dragado o control.

El contratista deberá abonar los restantes servicios que pueda requerir de la ANP, tales como suministro de electricidad, agua, uso de grúas, etc., los que se liquidarán de acuerdo al valor establecido en el Cuerpo Tarifario vigente al momento de solicitar el servicio y se le cobrará mediante descuento del importe del primer certificado que sea posible o en su defecto de la liquidación final del contrato.

Serán de cargo del contratista todos los otros costos asociados a las prestaciones necesarias para el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Artículo 21° Responsabilidades del Contratista y la ANP

Como responsable directo e inmediato de la prestación, el contratista queda obligado, inexcusablemente, al cumplimiento de toda la legislación vigente que se relacione directa o indirectamente con la obra a realizar.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que, por sus actos, pudiera causar a personas o bienes de la ANP o de terceros, que se encuentren en la zona de las obras o fuera de ella.

En el caso de dañar obras de infra o superestructura de la ANP, el contratista estará obligado a su reparación total e inmediata a su entero cargo. De no subsanar el daño causado tal como se lo indicare la Dirección de Obra, la ANP procederá a su reparación y el importe de las obras será descontado del primer certificado de obra realizada posterior a la reparación.

La ANP en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el contratista, ni de los daños y perjuicios causados por éste a terceros.

Ni el contratista ni la ANP serán responsables entre sí por ninguna falla, demora o

interrupción en la ejecución de sus obligaciones individuales, debido a causas fuera de su control, incluyendo sin limitación, casos fortuitos o de fuerza mayor, acto o estado de guerra o emergencia pública.

Artículo 22° Control de ejecución del contrato por parte de ANP

La ANP podrá exigir al contratista toda la documentación e información necesaria para conocer el desempeño de los equipos de dragado (producción, rendimientos, consumos, etc.), así como realizar los controles que entienda convenientes.

El contratista entregará un parte resumen de operaciones efectuadas, con arreglo al modelo y frecuencia que establezca la Administración.

La ANP se reserva el derecho de efectuar cuando estime oportuno, el control de uso y estado de los equipos.

De constatarse irregularidades, se comunicarán por escrito al contratista, quien deberá iniciar las acciones tendientes a corregir las mismas, estándose a lo dispuesto por el Artículo 13° de este Pliego.

Artículo 23° Fuerza mayor

Se entenderá por fuerza mayor causas tales como perturbaciones atmosféricas fuera de lo común o previsto, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos, u otros sucesos equivalentes a éstos fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, en el caso de ser producidos por fuerza mayor perfectamente justificada y aun cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

SECCIÓN III. PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Artículo 24° Adquisición de las Bases Técnicas y Administrativas

Las firmas interesadas en adquirir un juego completo del pliego, deberán hacer efectivo el pago de la suma de \$35.000 + IVA (Pesos uruguayos treinta y cinco mil más IVA), únicamente de acuerdo al siguiente procedimiento indicado por la Unidad Tesorería de la ANP:

Cuando la firma tiene N° de cuenta corriente en ANP:

1) Enviar número de Licitación y concepto del pliego a comprar a liquidacionescontado@anp.com.uy para que la liquidación sea ingresada, se le enviará a la firma e-mail confirmando que se realizó la misma.

2) Luego se debe enviar un e-mail a: transferencias@anp.com.uy con:

* El número de Cuenta corriente en ANP (cliente) donde se encuentran ingresada la liquidación,

* El número de Licitación, concepto, importe correspondiente y moneda,

* El comprobante de la transferencia o giro en formato PDF del Banco o foto del comprobante de giro o depósito que se haga en ABITAB por ejemplo,

* El número de la cuenta en la que se realiza el depósito o transferencia, pudiendo ser:

BROU:

CAJA DE AHORRO A.N.P. MONEDA NACIONAL No. 001553796-00016

CAJA DE AHORRO A.N.P. DOLARES AMERICANOS No. 001553796-00017

Cuando la firma no tiene N° de cuenta corriente en ANP:

1) En caso de no tener en cuenta corriente en la A.N.P. deben solicitar la apertura de la misma al correo de transferencias@anp.com.uy detallando todos los datos de la empresa (Razón Social, Número de RUT, Dirección y Tel.)

2) Luego se debe enviar un e-mail a: transferencias@anp.com.uy con:

* El nombre de la firma o razón social

* El número de Licitación, concepto, importe correspondiente y moneda,

* El comprobante de la transferencia o giro en formato PDF del Banco o foto del comprobante de giro o depósito que se haga en ABITAB, por ejemplo.

* El número de la cuenta en la que se realiza el depósito o transferencia, pudiendo ser:

BROU:

CAJA DE AHORRO A.N.P. MONEDA NACIONAL No. 001553796-00016

CAJA DE AHORRO A.N.P. DOLARES AMERICANOS No. 001553796-00017

Una vez abonado el pliego, la firma interesada podrá retirarlo de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas en la Unidad Licitaciones de la ANP, tercer piso, oficina 305 del Edificio Sede, o solicitarlo por correo electrónico a licitacionesanp@anp.com.uy, debiendo presentar el recibo expedido por la Unidad Tesorería de la ANP que acredite la compra del mismo.

Cada oferente deberá constituir domicilio en el departamento de Montevideo a los efectos de la Licitación y actos posteriores al mismo, debiendo comunicarlo formalmente a la ANP en el momento de retirar este pliego.

Artículo 25° Aclaración de los documentos de licitación

Cualquier posible licitante que haya adquirido el pliego puede solicitar aclaraciones sobre los documentos de la licitación, a más tardar 10 (diez) días hábiles antes del día de apertura de ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2 Parte II, dentro del horario comprendido de 9 a 17 horas.

La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura. Se enviará copia escrita de las respuestas por carta o fax (incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su origen) a todos quienes hayan adquirido los documentos de la licitación.

Artículo 26° Modificación de los documentos de licitación

La Administración podrá, hasta cinco (5) días hábiles antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de la licitación mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes.

Todos los interesados que adquieran el presente Pliego serán notificados por carta o fax, de las enmiendas o comunicados, los que serán obligatorios para ellos. Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción de la carta por parte del interesado o envío del fax por parte de la ANP constituirá plena prueba de la notificación.

Artículo 27° Garantía por pedido de prórroga

El /los interesados que hubiera/n adquirido el pliego podrá/n solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito dirigido a la ANP el que será presentado por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, indicando los fundamentos que motiva la referida petición.

Dicha nota deberá estar acompañada de la copia del recibo de compra del pliego más el recibo expedido por la Unidad Tesorería que acredite haber efectuado un depósito de garantía por la suma de cien mil dólares estadounidenses (U\$S 100.000), mediante los mecanismos establecidos por la Ley N° 19.210 o valores públicos.

La constitución de esta garantía será incrementada en igual monto original por cada prórroga solicitada, siendo discrecional de la ANP acceder a dicho peticitorio.

Dicha garantía será ejecutada por ANP si el peticionario no formula oferta de acuerdo a lo requisitos establecidos en el presente pliego. La garantía será devuelta una vez que Unidad Licitaciones compruebe la presentación de los elementos exigidos en el Artículo 32° de acuerdo al acta de apertura y al levantamiento de las observaciones si las hubiera.

Artículo 28° Recepción de las ofertas

Las ofertas serán recibidas por la Administración en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de las presentes Bases Técnicas y Administrativas.

La Administración podrá, por causa justificada, prorrogar la fecha y/o la hora de presentación de las ofertas, comunicando la nueva a todos los adquirentes del pliego, utilizando los mismos mecanismos detallados en el Artículo 26°.

Artículo 29° Oferentes

Las empresas que deseen presentar una oferta en este llamado podrán ser nacionales o extranjeras y presentarse en forma individual o en grupo. En este último caso deberá informarse la participación porcentual de cada una de ellas en el grupo.

En caso de presentarse como grupo, las firmas integrantes del oferente deberán indicar su compromiso explícito, en caso de ser adjudicatario, de formar un consorcio para la prestación objeto del contrato. El referido consorcio deberá contar con domicilio en Montevideo a todos los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.

Cada oferente puede presentar sólo una oferta de conformidad con lo establecido en este Pliego.

Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.

Artículo 30° Formalidades y responsabilidades asociadas a la oferta

30°.1 Idioma

La oferta y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberán redactarse en idioma español. Cualquier material impreso que refiera a información específica de la oferta podrá estar en otro idioma con la condición de que vaya acompañado de una traducción en español firmada por el oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta. Los folletos u otro material preimpreso de información general de la empresa podrán presentarse en idioma inglés.

30°.2 Formato y firma de la oferta

El oferente preparará CINCO (5) ejemplares de la oferta, marcando con claridad UN (1) "original" y CUATRO (4) "copias" del documento. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

El original y todas las copias de la oferta estarán escritos en tinta indeleble y sus hojas estarán numeradas correlativamente.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del oferente, en cuyo caso, las correcciones deberán

salvarse con la firma del oferente, o una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material impreso no modificado, estarán *firmadas* por el oferente o una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

Todas las copias llevarán las iniciales del oferente o de una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

30°.3 Costo de la oferta

El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo la ANP responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

30°.4 Aceptación de las condiciones de estas Bases

La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones de la licitación.

Artículo 31° Acceso a información para elaborar la oferta

Los oferentes podrán realizar visitas de inspección al lugar de emplazamiento de las obras y sus alrededores para obtener por sí mismos y bajo su responsabilidad información que pueda ser necesaria para preparar su oferta. El costo de estas visitas será de cuenta de los oferentes.

Así, el oferente deberá ejecutar los relevamientos batimétricos, estudios geotécnicos e hidro-sedimentológicos que entienda necesarios para determinar el tipo de material y los volúmenes a dragar en los trabajos de corrección, así como realizar la evaluación correspondiente al comportamiento de la sedimentación y sus causas, para la programación de las tareas. Tales estudios se consideran necesarios para adoptar los medios y métodos de dragado más adecuados para la ejecución de las obras y en consecuencia establecer la programación de los trabajos y el consiguiente cumplimiento de los plazos de ejecución.

El oferente gestionará ante la Prefectura Nacional Naval el acceso al lugar para efectuar las prospecciones y estudios que consideren necesarios y/o convenientes para la formulación de sus ofertas y en caso de ser requerido por aquella, la ANP facilitará la documentación que le sea solicitada.

En función de esto, el oferente será responsable de la estimación de las condiciones y dificultades en que se puedan desarrollar las obras y en consecuencia del presupuesto de su oferta.

Artículo 32° Contenido de la oferta

La oferta se integra con los siguientes elementos.

32°.1 Comprobantes

El comprobante **original o el testimonio notarial por exhibición del recibo** expedido por la Unidad Tesorería que acredite haber depositado la garantía de mantenimiento de oferta, el que deberá contener el nombre del oferente o de TODOS sus integrantes en el caso de que el mismo esté integrado por varias personas físicas o jurídicas y el número y objeto de esta licitación que deberá presentarse fuera del sobre de la oferta respectiva **que integra** y dentro del mismo se agregará una fotocopia de este mismo recibo.

32°.2 Del oferente

- a) Carta de presentación de la oferta con nombre, domicilio, fax y teléfono del oferente en la ciudad de Montevideo, a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.
- b) El oferente deberá designar en su oferta un representante técnico (Artículo 16°), al que en caso de resultar adjudicatario, le otorgará poder especial con facultades para actuar, obligarse y asumir responsabilidades, durante todo el procedimiento de contratación hasta que terminen todas las obligaciones contractuales derivadas de las presentes Bases, autorizándolo para tratar con el encargado del contrato los problemas que puedan suscitarse desde la presentación de las ofertas hasta la finalización del contrato.
- c) Antecedentes del oferente, según se indica en el Artículo 34°.
- d) Propuesta Técnica, según se indica en el Artículo 35°.
- e) Propuesta económica según se indica en el Artículo 36°.

En caso de tratarse de oferente integrado por varias personas físicas o jurídicas, por el solo hecho de presentarse a la licitación, quedan obligados a pactar en el contrato a suscribir con ANP en caso de resultar adjudicatarios, que las obligaciones que asumen son solidarias e indivisibles hasta su total extinción.

Para la etapa de presentación de ofertas, cada una de las empresas asociadas deberá presentar los documentos señalados en el Artículo 34°, debiendo presentar además:

1. Identificación de las empresas que conforman el oferente.
2. Porcentaje de participación de cada integrante.

Artículo 33° Subcontratos

El Contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas de las tareas comprendidas en éste Pliego con la previa autorización de la Administración. Deberá presentar el contrato de vinculación entre las partes (eliminando los valores monetarios) y carta del Subcontratista declarando que no efectuará reclamos a la ANP si el Contratista no cumple en tiempo y forma con lo convenido en el contrato entre particulares.

El Oferente, en su propuesta, debe indicar las obras que subcontratará y las empresas que

ejecutarían cada una de ellas.

Artículo 34° Antecedentes del Oferente

La información referente a los antecedentes del oferente deberá comprender los siguientes aspectos:

34°.1 Experiencia en la actividad objeto del contrato

1. Obras y servicios efectuados.
 - a) Se deberá detallar la nómina de trabajos de dragado realizados por el oferente o los integrantes del mismo en los últimos CINCO (5) años, indicando los volúmenes dragados en cada caso, con las aperturas establecidas en los formularios detallados en el ANEXO B. FORMULARIOS DE ANTECEDENTES.
 - b) Se considerará que el oferente cuenta con experiencia suficiente, cuando acredite probada experiencia en obras de dragado y operación de equipamiento asociado, para lo que se tomarán en cuenta los trabajos realizados y los Curriculum Vitae de directores y/o técnicos.
2. Estructura técnica del oferente y de sus integrantes.

Se deberá presentar una descripción de las capacidades en proyectos y ejecución de obras de dragado, estudios hidrológicos, seguimiento de obras, etc.

34°.2 Situación económica financiera

- A) Se presentará información de la situación económico-financiera del oferente o de cada una de las empresas que integran el oferente, que deberá contener como mínimo:

Declaración jurada concerniente a concordatos y/o litigios en curso en los cuales el oferente o sus integrantes estén implicados y que puedan afectar su capacidad financiera dificultando la prestación del objeto de la presente licitación.

- B) Se considerará que el oferente cuenta con capacidad económica suficiente, cuando acredite:

- capacidad de financiación con recursos propios y ajenos mediante la obtención de fianzas o avales bancarios, por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de su oferta.

Artículo 35° Propuesta Técnica

El oferente deberá presentar su Propuesta Técnica, incluyendo:

35°.1 Equipamiento

Se detallarán los equipos de dragado y equipamiento auxiliar a utilizar por el oferente, indicando las características técnicas, año de construcción, equipamiento, producciones estándar comparables, etc., indicando la forma de utilización de los equipos a emplear.

35°.2 Proyecto Ejecutivo de Dragado

- Descripción de las etapas de la obra detallando las tareas a realizar y objetivos a alcanzar en cada una.
- Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT).

El oferente presentará un Proyecto del Plan de Desarrollo de los Trabajos incluyendo plazos, volúmenes parciales por etapa y un Cronograma que permita el cumplimiento de las obras a realizar dentro del plazo total establecido en éste Pliego. La Administración tendrá la facultad de requerir al Adjudicatario, antes de la suscripción del contrato, la adecuación del citado Plan mediante los ajustes que estime necesario realizar.

En el caso que por razones técnicas sea necesario introducir modificaciones al Proyecto Ejecutivo, éstas no darán lugar a la modificación del plazo contractual establecido por contrato (salvo en el caso que se hayan otorgado prórrogas por razones de fuerza mayor no imputables al contratista), ni en los precios acordados.

- Metodología de Trabajo.

El oferente presentará un detalle del sistema y metodologías de trabajo que empleará en cada una de las etapas de la obra.

Asimismo, deberá demostrar que con la metodología propuesta para cada etapa es capaz de cumplir con los volúmenes y plazos parciales y final.

Se considerará que el Programa de Trabajo es satisfactorio cuando, a juicio de la ANP, el oferente demuestre que:

- los recursos materiales y personal propuestos son suficientes en cantidad y calidad; y
- la disposición de los recursos y la organización de las tareas posibilita el cumplimiento del objeto del contrato en los plazos y condiciones exigidos en este Pliego.

Artículo 36° Propuesta Económica

Los criterios para la presentación de los precios e información conexas se detallan seguidamente (ANEXO C. FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA).

Las ofertas que no presenten sus precios con el detalle y en el formato establecido podrán ser descalificadas por ANP a su sólo juicio y sin derecho a reclamo alguno.

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que origine el cumplimiento del servicio licitado, incluyendo IVA y todos los impuestos y leyes sociales que correspondan.

El Oferente deberá presentar su oferta económica indicando:

- Precios por movilización y desmovilización.

El total de los rubros movilización y desmovilización de las dos campañas de dragado no

podrá ser superior al 10% del monto cotizado por 121.000 m³ de dragado y 25.000 m³ de sobredragado en las dos campañas.

El precio a cotizar por los rubros movilización y desmovilización se considera para cada campaña de dragado.

- Precio por m³ de material extraído medido in situ.

Para presupuestar el servicio se tomará como base que el volumen de material a extraer en la primer campaña estará en el entorno de los 86.000 m³ de dragado y 18.000 m³ de sobredragado. Estos valores se establecen al sólo efecto de la comparación de las ofertas.

Para la segunda campaña de mantenimiento, a realizar dentro de los dos años siguientes, se estima un volumen de dragado en el entorno de los 35.000 m³ y un volumen de dragado en el entorno de los 7.000 m³.

En consecuencia, para presupuestar los servicios se considerará un volumen estimado máximo para el contrato de 146.000 m³.

Estos volúmenes proporcionados por ANP serán considerados de referencia y se utilizarán solamente para posibilitar la comparación de ofertas.

La cantidad de m³ a dragar en cada campaña se calculará a partir de la batimetría previa (in survey) hecha en conjunto con la empresa y personal de la ANP.

Obtenidos los datos de éste primer relevamiento se establecerá el proyecto del canal con taludes 3:1.

El volumen total será el contenido entre las superficies generadas por el relevamiento inicial y el perfil teórico del canal en toda su traza.

Detalle de volúmenes aproximados para elaborar la oferta:

	m ³ Dragado	m ³ Sobredrag.	Totales
	86000		
1a. Campaña			104000
		18000	
	35000		
2a. Campaña			42000
		7000	
	121000	25000	146000

- El Ítem Imprevistos se utilizará en situaciones debidamente fundadas que dificulten las tareas de dragado e impliquen un costo adicional no previsto. El valor a pagar será de hasta un 10% de monto cotizado para el dragado.

Los precios unitarios propuestos se expresarán en dólares estadounidenses por metro cúbico (US\$/m³) de material a dragar medido en banco ("in situ"), incluido el transporte y vertido en vaciadero.

Artículo 37° Costos incluidos en los precios propuestos

Los precios ofertados deberán incluir todos los costos para la ejecución del contrato (materiales, pertrechos, equipos, medios auxiliares, mano de obra y sus correspondientes aportes por leyes sociales, tasas e impuestos, combustibles y lubricantes, operaciones y costos indirectos, etc.), incluyendo también todos los gastos originados por el traslado e instalación en obra de los equipos.

Los precios comprenderán también todos los gastos que especialmente se mencionan en distintos artículos de este Pliego sin que el contratista pueda reclamar, bajo pretexto que no estén detallados explícitamente.

Artículo 38° Ajuste de precios

Los precios cotizados según los ítems anteriores serán objeto de ajuste a la fecha de labrada el Acta de Recepción de cada campaña, para lo que se utilizará la siguiente fórmula paramétrica:

$$Pa = Po \times (0,50 \times (PGa / PGo) + 0,50 \times (CPIa / CPIo))$$

Dónde:

Pa = Precio unitario a abonar por m³.

Po = Precio unitario de la oferta por m³.

PGa = Precio bunker en U\$S/m³ del Gasoil marino para buques de bandera nacional, vigente a la fecha de labrada el Acta de Recepción de cada campaña, según el Departamento de Planificación y Desarrollo de la División Comercialización de Combustibles y Lubricantes de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

PGo = Ídem anterior para el día de apertura de ofertas.

CPIa = Consumer Price Index-All Urban Areas (CPI) elaborado por el Gobierno de los Estados Unidos de América (Bureau of Labor Statistics-BLS), vigente a la fecha de labrada el Acta de recepción de cada campaña.

CPIo = Ídem anterior para el día de apertura de ofertas.

Artículo 39° Plazo de mantenimiento de oferta

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del día siguiente al de la apertura de ofertas.

De no establecerse expresamente se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta y la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

Artículo 40° Garantía de Mantenimiento de Oferta

Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza por un monto de dólares estadounidenses doscientos mil (US\$ 20.000) no aceptándose depósitos en otras monedas.

Esta garantía deberá estar vigente hasta que se deposite la correspondiente al cumplimiento de la contratación y aun cuando hubiera vencido el plazo de mantenimiento, salvo que el oferente desista de su oferta.

Ninguna de las formas de garantías podrá tener limitaciones de responsabilidad. El procedimiento de constitución de garantía será el establecido en el numeral 3 de la Parte II.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1 de la Parte III.

Se procederá a su devolución de acuerdo a lo establecido en el numeral 17 de la parte III.

Si hubiere vencido el plazo de mantenimiento de oferta y la ANP no hubiera adoptado aún resolución respecto de la aceptación o rechazo de las ofertas igualmente se devolverá la correspondiente garantía a aquellos oferentes que lo soliciten, en cuyo caso estará desistiendo de su oferta.

Artículo 41° Recepción y análisis de las ofertas

41°.1 Recepción y apertura

En el lugar, día y hora fijados con los funcionarios actuantes que la ANP designe, se procederá a la apertura de los sobres cerrados que contengan las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Previamente a la apertura se verificará la correcta presentación de los comprobantes exigidos en el Artículo 32°.1.

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante, de carta poder con firma certificada notarialmente o primera copia de escritura de mandato, en ambos casos con facultades suficientes. Estos documentos pueden presentarse en testimonio notarial por exhibición.

En dicho acto se controlará si las ofertas contienen **defectos o carencias formales**, si han adjuntado la documentación exigida en el presente, así como la constitución o no de garantía de mantenimiento de oferta.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

En el caso de haberse observado defectos formales en la presentación de la documentación requerida por el pliego **o la legislación vigente**, los oferentes tendrán un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de la apertura para subsanarlos y su aceptación o rechazo estará EXCLUSIVAMENTE a cargo de quien adjudique.

Los demás oferentes podrán comprobar que estos defectos han sido subsanados

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo incluyendo en la misma el estado de cada oferente en el RUPE, el acta será firmada por los funcionarios que haya designado ANP y por los representantes de los oferentes que lo deseen.

41°.2 Estudio de las ofertas

Luego del acto de apertura de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales exigidos en el pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, cuyo análisis no correspondía ser efectuado en el acto de apertura, o que fue controlado en dicha instancia, pero el defecto no fue advertido, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al acto de notificación efectuada en forma fehaciente. Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y valuación ninguna información concerniente a dicho proceso.

Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos de la licitación, cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de las presentes bases.

Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de la licitación, la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

41°.3 Solicitud de aclaraciones

Durante el proceso de análisis de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información adicional a la presentada en la oferta, a efectos de la evaluación de las mismas. Tales aclaraciones pasarán a formar parte de las ofertas y en ningún caso se admitirá que aquéllas modifiquen la oferta original en

sus elementos sustanciales, básicamente los precios ofertados.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida en que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de las ofertas, o la misma no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la ANP sobre la que puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

41°.4 Discrepancias

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la ANP, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Artículo 42° Evaluación de la propuesta

El análisis de la documentación tiene por objeto evaluar las calificaciones que dispone el oferente para alcanzar los objetivos de la licitación y la calidad de la oferta respectiva.

En tal sentido:

- (i) se verificará el cumplimiento de la presentación de los documentos exigidos;
- (ii) se evaluarán los antecedentes del oferente; y
- (iii) se evaluará la Propuesta Técnica y económica presentada.

Para ello, se seguirá el siguiente proceso:

Verificación de presentación de documentos (Artículo 32°)	Si/No
Evaluación de Antecedentes del oferente (Artículo 34°).	Si/No
Representante técnico (Artículo 16°)	Si/No
Evaluación de la Propuesta Técnica (Artículo 35°).	Si/No
Propuesta económica (Artículo 36°)	Si/No

Solamente las ofertas que hayan sido calificadas con “SI” en la totalidad de los ítems que anteriormente se detallan serán consideradas para su adjudicación.

Artículo 43° Reserva de derecho y Criterio de Adjudicación

La ANP podrá declarar frustrada la licitación en todo caso, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna por tal determinación.

El hecho de figurar suspendido en el RUPE será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

Los trabajos licitados se adjudicarán a una sola empresa.

La selección de la oferta recaerá sobre aquella que proponga el menor Monto

Comparativo, a estos efectos se considerará como **Monto Comparativo** a la suma del precio total de la oferta, definido en el Artículo 36° **más el Impuesto al Valor Agregado**.

El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE. Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Artículo 44° Manifiesto

Una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en la etapa correspondiente al estudio de las Ofertas, antes de la adjudicación o rechazo de Ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, se dará vista del expediente, por Resolución del Directorio de la ANP.

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de 5 (cinco) días, notificándose a los interesados en forma personal, por telegrama colacionado, o por facsímile dentro de las 24 (veinticuatro) horas de decretado el trámite aludido.

Los Oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este último plazo si todos los interesados manifestaren no tener consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, en función de lo dispuesto por los Artículos 30° y 318° de la Constitución de la República, a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, respecto de la que debe existir informe fundado (Artículo 67° TOCAF)

Una vez resueltas las observaciones por la Comisión Asesora, se dictará resolución al respecto.

Artículo 45° Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a todos los oferentes.

SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 46° Garantía de cumplimiento de contrato

El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato que se celebre mediante la constitución de una garantía por el cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación, en dólares estadounidenses no aceptándose en una moneda diferente.

La Unidad Licitaciones de la ANP solicitará al adjudicatario el depósito de estas garantías con carácter previo a la firma del contrato, debiendo efectuarlo dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente al del acto de notificación efectuado en forma.

El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados para la garantía de mantenimiento de oferta (Artículo 40°).

Si el oferente que resulte adjudicatario, no depositara la garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del término establecido, perderá la garantía de mantenimiento de oferta, quedando la ANP en libertad de aceptar otra propuesta o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

Si la garantía se emitiera con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el concesionario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de treinta (30) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

Esta garantía será devuelta al contratista, al término del plazo fijado y una vez que haya sido aprobada el Acta de Recepción de las Obras que se labrará de acuerdo con lo previsto por el -Artículo 62°-.

Artículo 47° Contrato

En caso de que el adjudicatario está integrado por varias personas físicas o jurídicas, deberán presentar con carácter previo a la suscripción del contrato, un certificado notarial que acredite las facultades suficientes de los respectivos firmantes para realizar el pacto de solidaridad e indivisibilidad al que se hace referencia en el Artículo 32°.2.

Una vez depositada la garantía del Artículo 46° la División Notarial podrá requerir al adjudicatario toda la documentación necesaria que permita acreditar que el mismo se encuentra en condiciones de contratar con la ANP (Artículo 48° del TOCAF), entre la que se incluirá el recibo de Unidad Tesorería por la compra de pliego a la fecha de la apertura, notificándose el día y hora para suscribir el contrato respectivo.

La no concurrencia del mismo, será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora, -previa intimación mediante telegrama colacionado con un plazo de tres (3) días- perdiendo la garantía depositada y caducando todos sus derechos.

En caso de no suscribir el contrato o no mantener su oferta, la ANP podrá proponer la

adjudicación a favor del Oferente que siguiera en el orden correlativo que haya resultado del estudio previo o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

Si este último no mantuviera su oferta, seguirá el mismo procedimiento con los restantes Oferentes o declarará frustrada la licitación.

Artículo 48° Seguros

Seguro de responsabilidad civil

El adjudicatario deberá presentar previo al inicio de las obras un listado detallado del equipamiento a utilizar para la realización de los trabajos (buques, maquinaria terrestre, etc.) a la Unidad Asesoría Técnica, la cual determinará en base al mismo, los seguros a requerir para la presente contratación, a los efectos de salvaguardar la infraestructura y responsabilidad frente a terceros de esta ANP. Se deberá asegurar a todo el personal contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, manteniéndolo vigente mientras haya personal empleado por él o sus subcontratistas para el cumplimiento de la contratación. Se deberá proporcionar a la Unidad Asesoría Técnica únicamente el número de póliza asignado por el BSE, y la citada Unidad controlará su vigencia mediante la consulta en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto 155/013.

El adjudicatario deberá presentar la documentación ante la Unidad Asesoría Técnica Oficina 410 o mediante correo electrónico a la casilla seguros@anp.com.uy . Dicha Unidad realizará el control de la documentación presentada y dará respuesta sobre las pólizas a ser presentadas por el adjudicatario. La decisión que en tal sentido adopte la referida Oficina será suficiente para la aceptación o no de la citada documentación.

La no entrega de la documentación exigida será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora y pierda la garantía depositada, caducando todos sus derechos.

Artículo 49° Cesión de contrato

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° del TOCAF/012, celebrado el contrato o encontrándose en ejecución, solo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la ANP lo consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Autorizada la misma y otorgado el documento de cesión, el cesionario deberá depositar la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo que establezca la ANP en consideración al plazo que reste para la finalización del contrato; como requisitos previos e indispensables para solicitar la aprobación por ANP del referido acuerdo de voluntades. La garantía de cumplimiento de contrato sustituirá la que tuviese depositada el cedente, que se devolverá según se indica en el párrafo siguiente.

Otorgado el documento de cesión de contrato y aprobado el mismo por la ANP, cedente y cesionario quedarán obligados en forma solidaria frente a la ANP por las obligaciones y responsabilidades surgidas por hechos anteriores a la cesión. A tales efectos, la ANP

mantendrá en su poder, la garantía de cumplimiento de contrato del anterior contratista (cedente) por un período de 6 (seis) meses, contados a partir del acto administrativo de ANP que apruebe la cesión de contrato, vencido el cual se devolverá.

De las obligaciones y responsabilidades surgidas por hechos posteriores a la cesión, solo será responsable el nuevo contratista.

La transmisión no comportará modificación alguna de los plazos o condiciones contractuales.

Artículo 50° Documentos contractuales

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de esta licitación contenidos en el expediente administrativo licitatorio, entre los que se destacan:

- a. Los Pliegos de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.
- b. La oferta y propuesta aceptada.
- c. La resolución de la ANP, disponiendo la adjudicación y el Contrato.
- d. Las comunicaciones escritas de la ANP.

SECCIÓN V. CONTROL DE EJECUCIÓN Y PAGOS

Artículo 51° Dirección de Obras

La ANP designará un Director de Obra, que será quien la represente para el control de los trabajos realizados, certificación de batimetrías y volúmenes dragados. El Director de Obra también podrá estudiar y aceptar las variaciones sobre lo planificado que pudieran surgir en el transcurso de las tareas de dragado y que no hubieran sido previstas inicialmente.

El Director de Obras tendrá a su cargo la dirección técnica-administrativa de las obras y estará facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato y la buena ejecución de los trabajos.

Artículo 52° Inspecciones

Durante la ejecución de los trabajos, la Dirección de Obra podrá realizar las visitas e inspecciones a las obras y a los equipos asignados al dragado cuantas veces estime pertinentes. Asimismo podrá realizar todas las batimetrías de comprobación de los avances de obra que crea convenientes. El contratista deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda que corresponda a tales fines.

El Representante Técnico del contratista, acompañará a la Dirección de Obra en las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que ésta lo exija.

La Dirección de Obra podrá designar al o los funcionarios que entienda adecuados para realizar la vigilancia de los trabajos, tanto en tierra como abordo de las embarcaciones que estén realizando el dragado. Esta vigilancia tendrá carácter de representación, a pie de obra, de la Dirección de Obra y, por tanto, el contratista atenderá todas las indicaciones que ésta haga por su intermedio en forma escrita.

Artículo 53° Relevamiento de comprobación inicial

Antes de comenzar las tareas correspondientes el contratista deberá efectuar, bajo la supervisión de la Dirección de Obra, un relevamiento batimétrico inicial total de la obra, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la firma del contrato.

Dicho relevamiento deberá constar de: tres (3) perfiles longitudinales ubicados al centro y al pie de cada veril, de los perfiles de proyecto con perfiles transversales cada cincuenta (50) metros y con una extensión no menor a cincuenta (50) metros a cada lado de la coronación de los veriles de proyecto.

Asimismo, el contratista deberá relevar por métodos batimétricos las áreas de vertido y sus zonas de influencia, con una grilla de perfiles de sondajes separados entre sí cien (100) metros transversales a la zona de descarga.

Los relevamientos deberán efectuarse con embarcaciones apropiadas provistas de ecosonda de 210 KHZ, equipos de localización, de captura de mareas y de computación

con software para el procesamiento de la información relevada, tal como se prevé en este Pliego. Este software permitirá el dibujo de perfiles transversales, los planos batimétricos y el cómputo métrico del volumen a dragar.

Los niveles de marea durante los relevamientos serán obtenidos de la reglas de mareas ubicadas en la zona de dragado y/o en el Varadero de Puerto Carmelo.

Artículo 54° Prórroga de plazos

Si por causas justificadas, independientes de la voluntad del contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito al Director de la Dirección de Obra dentro del plazo de diez (10) días calendario de aparecidas las causas de la demora, pudiendo entonces ANP, previo informe de la Dirección de Obra, acordar al contratista una prórroga.

En caso que el contratista presente algún pedido de prórroga de plazos, parciales o total, deberá acompañar su solicitud con una relación en la que consten las demoras incurridas anteriormente relativas a la ejecución de este contrato.

La ANP no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazos que no se funde en hechos objetivos y dilucidados en el acto de producirse.

Si la ANP acuerda la prórroga determinará su extensión y lo notificará al contratista.

El otorgamiento de prórroga en el plazo, no dará derecho al contratista a indemnización alguna, salvo cuando dicha prórroga sea imputable a la ANP y cause perjuicios comprobables.

Artículo 55° Inicio de la ejecución del dragado

Una vez aprobado el Programa de Trabajo ajustado, se labrará un “Acta de Aprobación del Programa de Trabajos” y el contratista dará comienzo inmediato a los trabajos de dragado. De este modo los plazos de ejecución expresados en el proyecto comenzarán a partir del día siguiente a la aprobación del referido Programa.

Artículo 56° Relevamiento posterior al dragado

Concluidos los trabajos de dragado de una zona, el contratista realizará una batimetría de control propio para asegurarse de que se alcanzaron las cotas requeridas en el contrato, dando cuenta a la Dirección de Obra de la finalización del dragado en dicha zona y solicitará la inspección correspondiente.

La Dirección de Obra dispondrá, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, para la realización de batimetrías de control que constarán de los mismos perfiles realizados en el relevamiento inicial -Artículo 53°- y de todo otro perfil que entienda pertinente para la comprobación de la suficiencia de los trabajos.

Cuando se requiera medir alguna parte o partes de las obras y se estime necesaria la

presencia del contratista, la Dirección de Obra convocará a su Representante Técnico para facilitar a la Dirección de Obra la realización de dicha medición, debiendo proporcionar todos los datos que se requieran.

De detectarse en el relevamiento puntos que tengan menores profundidades (cotas más altas) que las definidas por proyecto, el contratista deberá corregir la situación en un plazo que no podrá exceder el diez por ciento (10%) del plazo propuesto para la campaña haciéndose pasible, en caso de incumplimiento, de las sanciones previstas en las presentes Bases.

Con posterioridad se efectuarán nuevos relevamientos similares a los ya realizados, para verificar el cumplimiento de lo observado.

Con los resultados de estos relevamientos de post-dragado, el contratista deberá confeccionar planos conforme a obra en los cuales se grafiquen los perfiles transversales y longitudinales en escalas adecuadas a definir con la ANP.

Además, durante las obras se efectuarán periódicamente relevamientos en las áreas de vertido y su zona de influencia.

Artículo 57° Medición de volúmenes dragados

La medición de los volúmenes extraídos se efectuará en banco ("in situ"), para lo cual se utilizarán los datos recogidos en los relevamientos inicial y posterior al dragado, aplicándose el algoritmo de cálculo de volúmenes con el software HYPACK utilizado para los controles de obra.

Artículo 58° Recepción de obras

Una vez realizados los dragados correspondientes a una zona y si de los sondajes de comprobación no surgiera ninguna observación, se recibirá la obra correspondiente a esa profundidad, librando el acta de recepción respectiva.

En todos los casos, se verificará el cumplimiento de los niveles de proyecto.

Artículo 59° Pago

La Dirección de Obra dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud para la conformación de la factura.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la conformación de la referida factura.

Si la Dirección de Obra observara la liquidación presentada por el contratista, éste facturará lo que establezca la ANP pudiendo presentar un escrito fundamentando su discrepancia.

La Dirección de Obra dentro de un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la

discrepancia aceptará la liquidación presentada por el contratista autorizándolo a una facturación complementaria o rechazará sus reclamos.

Artículo 60° Discrepancias

En caso de que la Dirección de Obra rechace el reclamo del contratista, aquélla elevará la discrepancia a resolución del Directorio de la ANP, dentro del plazo de 15 días hábiles de recibido el recurso.

Si el Directorio acoge la petición del contratista, a la suma que se ordene pagar se le aplicará el 1.2% mensual calculado entre la fecha de vencimiento del plazo del pago y la fecha en que se le notifique al contratista que el pago está a su disposición.

Artículo 61° Atraso en los pagos

Si el pago se realizara fuera del plazo establecido, las sumas adeudadas devengarán un interés del 1.2% mensual a favor del contratista, calculado entre la fecha de vencimiento del plazo del pago y la fecha que se notifique al contratista que el pago está a su disposición.

Artículo 62° Liquidación final. Devolución de Garantías

Efectuada la recepción definitiva de las obras encomendadas por ANP, es decir recepción de todas las zonas componentes de la obra, se hará la liquidación final de los trabajos realizados con arreglo a las condiciones del contrato, se labrará el acta de recepción de las obras y se procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

La recepción definitiva del total de las obras y la devolución de la garantía, liberarán a las partes contratantes de cualquier reclamo o responsabilidad y supondrá el cumplimiento por ambas partes del contrato.

SECCIÓN VI. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 63° Incumplimiento de plazos

El contratista estará obligado a cumplir los plazos parciales y finales establecidos en el Programa de Trabajo aprobado para las tareas de dragado.

Si, por causas imputables al contratista, incurriera en demora o incumplimiento de cualquiera de los plazos, será de aplicación el siguiente esquema de multas y/o sanciones:

- (a) Para el atraso en el inicio de las obras, descuento de un (1) día en el plazo de obra respectivo por cada día de atraso.
- (b) Para el atraso en el plazo total de obra, uno por ciento (1%) del monto de la obra no realizada por cada día de atraso, con un tope máximo del veinte por ciento (20%) del monto total de la obra.

Artículo 64° Incumplimiento de uso de zonas de vertido

El contratista estará obligado a efectuar el vertimiento de materiales dragados en las zonas establecidas por la ANP -Artículo 14°-.

Si el contratista efectuara la descarga del material dragado en zonas no habilitadas se aplicará una multa de diez mil Dólares estadounidenses (US\$ 10.000) por cada vez que, por negligencia u otros motivos, realice la descarga fuera de los límites o sectores establecidos.

Dicha penalidad se aplicará sin perjuicio que:

- (i) la ANP pueda emplazar al contratista al retiro del material vertido fuera de los sectores habilitados en un plazo perentorio; y
- (ii) se requiera al contratista el resarcimiento de eventuales perjuicios que pudieran producirse a la navegación o al medio ambiente.

En tal caso, el contratista está obligado a retirar dicho material a sus expensas y dentro de los plazos que disponga la ANP

Artículo 65° Infracciones

El adjudicatario, por la circunstancia de presentarse a la licitación, reconoce la potestad sancionatoria de la ANP.

Se definen como infracciones del adjudicatario las acciones u omisiones contrarias a lo prescrito en las leyes y reglamentos portuarios, normas generales y particulares y disposiciones contractuales que signifiquen incumplimiento de las disposiciones de organización, funcionamiento, conservación y uso de bienes públicos, de derechos de terceros, de la seguridad y tráfico, de la preservación del medio ambiente o de las obligaciones emergentes del contrato.

El adjudicatario será responsable, además, por las infracciones que cometan las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades objeto de la licitación, en virtud de su vínculo jurídico o comercial.

Las infracciones contenidas en los artículos siguientes, no tienen carácter taxativo sino meramente enunciativo. La ANP en el ejercicio de su potestad sancionatoria podrá incluir en la clasificación las causales de rescisión por incumplimiento y las sanciones que estime adecuadas, o sea cualquier acción u omisión que a su juicio sea constitutiva de incumplimiento o infracción.

Artículo 66° Calificación de infracciones

A los efectos del ejercicio de la potestad sancionatoria, la ANP evaluará las circunstancias del caso y determinará el tipo de infracción o infracciones cometidas de acuerdo a la siguiente graduación:

- (a) Infracciones leves: serán aquellas acciones u omisiones que no tengan la consideración de graves o muy graves.
- (b) Infracciones graves: serán aquellas acciones u omisiones que no tengan la consideración de muy graves y supongan a juicio de la Administración y a título enunciativo: la reiteración de una determinada infracción leve dentro del plazo máximo de vigencia del contrato, lesiones a personas que motiven su incapacidad laboral por un período inferior a veinte (20) días; daños o perjuicios superiores a doscientas U.R. e inferiores o iguales a mil U.R.; la realización de actos que afecten a la prestación de servicios directos a los buques, a las mercaderías o al pasaje; la puesta en grave peligro de la seguridad de la infraestructura o de las instalaciones portuarias o de los buques.
- (c) Infracciones muy graves: serán aquellas acciones u omisiones que supongan la reiteración de infracciones graves dentro del plazo máximo de vigencia del contrato; lesiones a personas que motiven su incapacidad laboral por un período superior a los veinte (20) días; daños o perjuicios superiores a las mil U.R.; la realización de actos que afecten la prestación de servicios directos a los buques, a las mercaderías o al pasaje; la puesta en grave peligro de la seguridad de la infraestructura o instalaciones portuarias o de los buques.

De conformidad con los criterios precedentes, las sanciones a aplicar por la ANP dentro de cada grado, serán:

- (a) Para las infracciones leves, multas de cuantía entre cien (100) y quinientas (500) UR.
- (b) Para las infracciones graves, multas entre quinientas uno (501) y mil (1.000) UR.
- (c) Para las infracciones muy graves, multas entre mil uno (1.001) y cinco mil (5.000) UR.

Artículo 67° Aplicación

Para la aplicación de sanciones de mayor o menor gravedad dentro de un grado determinado, la ANP tendrá especialmente en cuenta la habitualidad del infractor.

Cuando una sola acción u omisión implique dos o más infracciones, se tomará en

consideración sólo aquélla que comporte la sanción de mayor grado, teniendo en cuenta las demás como circunstancias a considerar para la determinación del quantum de la sanción y sin perjuicio del cómputo de todas ellas a efectos de quedar incurso en posible reincidencia en un tipo determinado.

Cuando la infracción pudiera ser constitutiva de delito se dará cuenta, además, a la autoridad competente, sin perjuicio de continuar el procedimiento sancionatorio o disciplinario interno.

La iniciación del procedimiento sancionatorio no exonerará al adjudicatario del cumplimiento inmediato de otras medidas administrativas dictadas por la Administración tendientes a asegurar y mantener la continuidad de los trabajos previstos en el objeto de la licitación dentro de un marco de seguridad, no realizando actividades que afecten la correcta prestación de los servicios portuarios dentro del recinto portuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá proceder a la restitución inmediata de las cosas a su estado anterior a la infracción, cuando de la infracción cometida se deriven daños o modificaciones a las características físicas del medio, sin perjuicio de que la Administración inicie el procedimiento sancionatorio que corresponda.

Si la resolución que recaiga en el procedimiento sancionatorio, exonerare de responsabilidad al imputado, la Administración deberá ordenar, en el mismo acto, las restituciones que correspondieren por el monto de los gastos efectivamente incurridos, para efectuar las reparaciones o actos que le hubieren sido impuestos.

Estas sumas deberán ser restituidas, actualizadas al momento de su efectivo pago de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo, desde la fecha del pago por el adjudicatario hasta la del efectivo pago por la Administración al mismo, con más un interés del seis (6) por ciento anual.

Artículo 68° Recursos

Contra las sanciones impuestas por infracciones se podrán interponer los recursos contemplados en el Artículo 317 de la Constitución de la República.

Las sanciones impuestas serán efectivas de inmediato, sin perjuicio de las defensas a que tenga derecho el sancionado.

Artículo 69° Mora

La mora se producirá de pleno derecho para el contratista por el solo vencimiento del plazo para cumplir con las obligaciones a su cargo sin que ese cumplimiento se haga efectivo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de TRES (3) días para cumplir lo estipulado.

SECCIÓN VII. FIN DEL CONTRATO

Artículo 70° Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- a) El cumplimiento del objeto (Artículo 71°).
- b) La rescisión por incumplimiento del contratista (Artículo 72°).
- c) Liquidación judicial o disolución de la persona jurídica adjudicataria.
- d) Rescate por la ANP del contrato (Artículo 74°).
- e) Mutuo acuerdo entre la ANP y el contratista.

Artículo 71° Fin de la obra

Si cumplido el objeto del contrato y la ANP no hubiera expresado oportunamente su intención de ampliar el monto de la obra o habiéndolo hecho no se hubiera llegado a un acuerdo de partes, se dará por finalizado el contrato y se estará a lo dispuesto para la liquidación final de obras.

En caso de haberse otorgado prórrogas o ampliaciones, una vez transcurridas las mismas se alcanzará el fin del contrato.

Artículo 72° Rescisión por incumplimiento del Contratista

El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones del contratista, podrá determinar la rescisión del contrato. Esta podrá ser adoptada unilateralmente por la ANP, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.

Se citan solamente a efectos enunciativos algunos de los casos que pueden ser causal de rescisión:

1. Comisión de infracciones tipificadas como "muy graves" y pasibles de rescisión o por cualquier incumplimiento significativo de las condiciones previstas en el contrato, debidamente constatado.
2. Incumplimiento en tiempo y forma de las obras de dragado o atrasos superiores al cincuenta por ciento (50%) en los plazos de ejecución de las mismas.
3. Si el Contratista entra en liquidación o estado de disolución societaria.
4. Comisión de actividades ilícitas contrarias a la legislación nacional en general y aduanera en particular, aprovechando el libre acceso a la zona portuaria.
5. Destrucción o grave daño de los bienes de terceros y/o de ANP.
6. No mantener la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 73° Liquidación del contrato por rescisión

Adoptada la decisión de rescisión por la ANP será notificada al contratista, comunicando la resolución que da lugar a la rescisión.

La rescisión del contrato, derivada del incumplimiento del contratista comporta en calidad

de multa la ejecución inmediata, a favor de la ANP del 100% (cien por ciento) de la garantía de cumplimiento del contrato. Sin embargo, la ejecución de esta garantía no impedirá que la ANP recupere el valor total de los daños y perjuicios que hubiese sufrido como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista.

Seguidamente se liquidarán todas las obligaciones pendientes del contratista, derivadas del contrato.

En la liquidación se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- a. El valor de los desperfectos y deterioros que le sean imputables, que presentan las obras e instalaciones según tasación de Perito Idóneo.
- b. El importe de todos los créditos que tuviese la ANP contra el contratista.

Practicada la liquidación y una vez notificado el contratista deberá satisfacer su importe en el plazo de tres (3) días hábiles.

Transcurrido dicho plazo la ANP podrá hacer efectivo su crédito por la vía judicial.

Artículo 74° Rescate del contrato

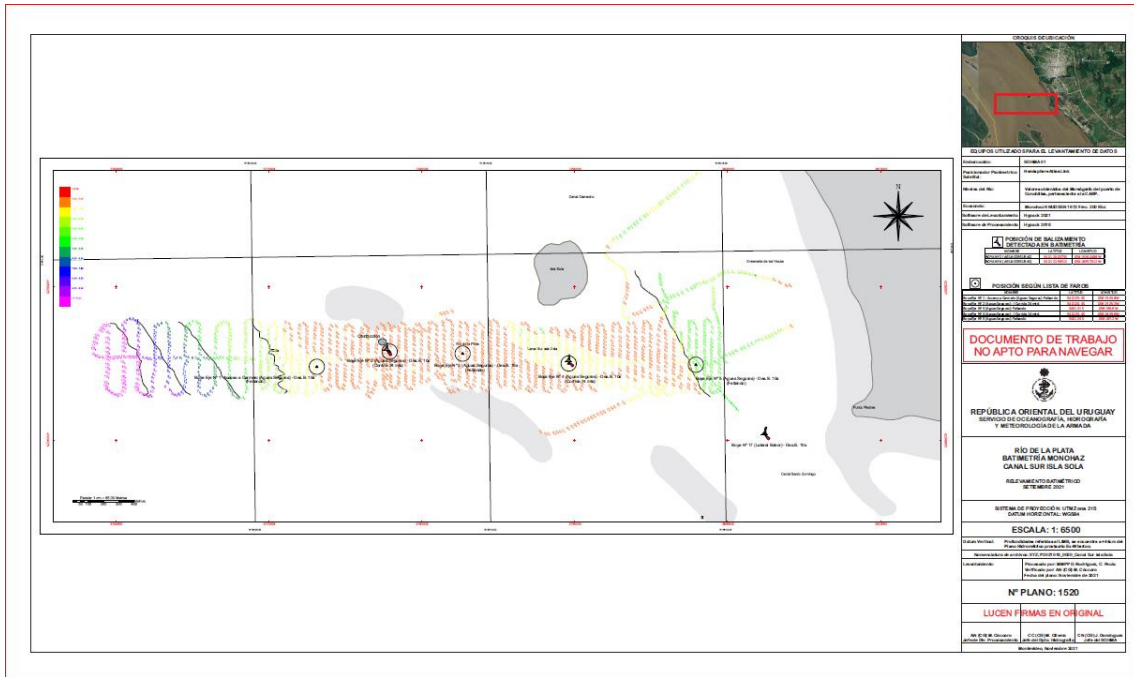
La ANP podrá proceder al rescate del contrato cuando existan razones fundadas de interés público que lo hagan necesario o conveniente, mediante justa indemnización al contratista.

En caso de rescate, se restituirá al contratista:

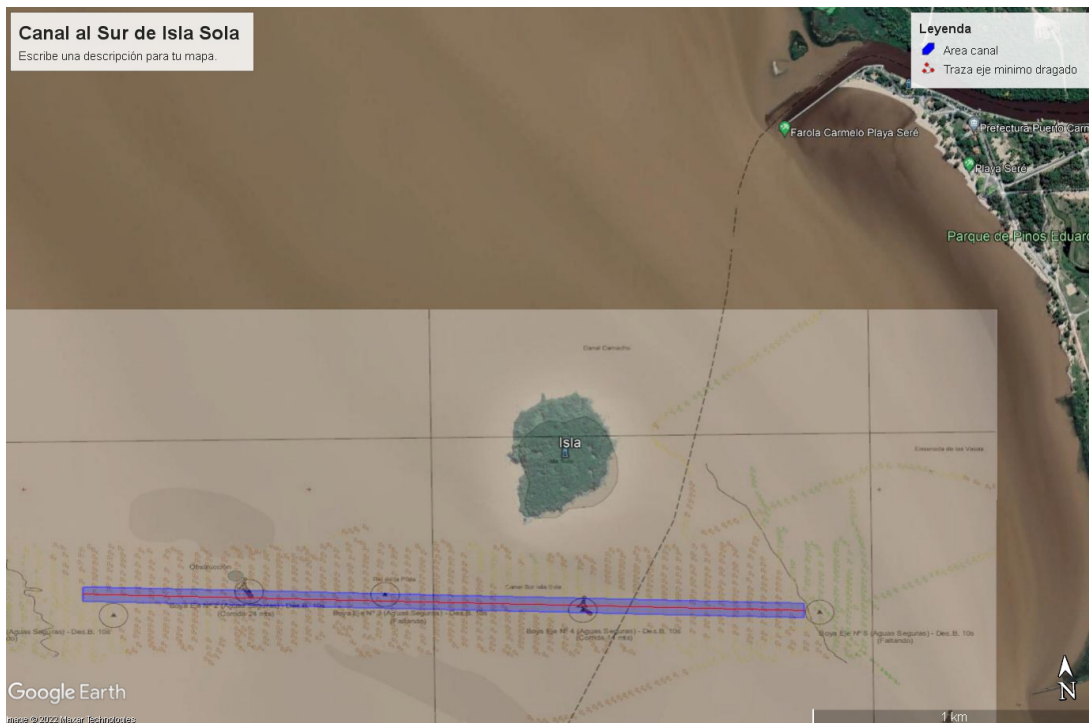
- (i) la garantía de cumplimiento de contrato; y
- (ii) un lucro cesante equivalente al veinte por ciento (20%) del monto de la obra no realizada.

ANEXO A. PLANOS

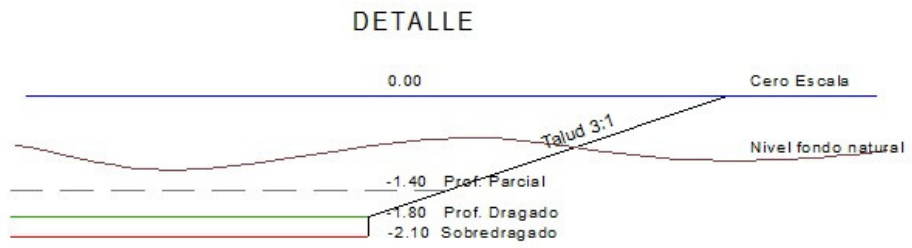
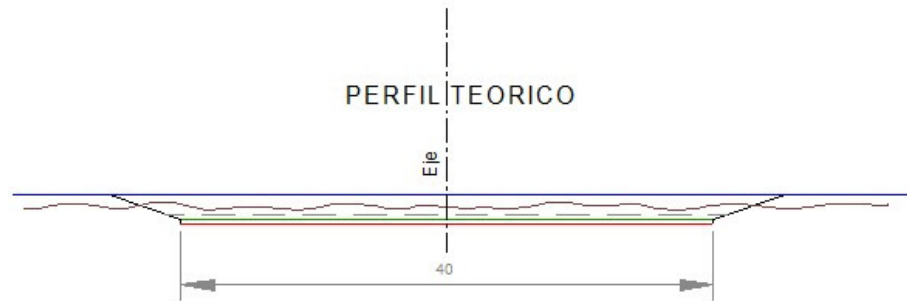
• Plano batimetría SOHMA – Setiembre 2021



• Plano ubicación del canal



• Plano Perfil Teórico



ANEXO B. FORMULARIOS DE ANTECEDENTES

B1.- ANTECEDENTES DE TRABAJOS.-

Denominación de la obra:

Ubicación:

Puerto(s) o región

País(es)

Comitente:

Nombre

Público o privado

Periodo de realización:

Detalle de trabajos realizados:

Descripción detallada de los trabajos

Volúmenes dragados:

Equipos utilizados en la obra:

Nómina de equipos

Propios o arrendados

Importe de la obra:

Carta de conformidad

B2.- DETALLE DE LAS OBRAS EJECUTADAS					
Descripción de la obra	Período		Volumen de metros cúbicos dragados	Porcentaje de participación en caso de consorcio	Integrantes del consorcio
	Inicio	Fin			

ANEXO C. FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Planilla de Rubrado y Metrajes - Dragado Canal Sur Isla Sola

Rubro	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Subtotal
				Unitario	\$
1	Movilización	2	u		
2	Desmovilización	2	u		
3	Dragado 1ª Campaña	86.000	m3		
4	Sobredragado 1ª Campaña.	18.000	m3		
5	Dragado 2ª Campaña	35.000	m3		
6	Sobredragado 2ª Campaña	7.000	m3		
		(I) Subtotal (\$)			
		(II) Imprevistos 10 %			
		(III) IVA 22%			
		TOTAL U\$\$ (I+II+III)			

ANEXO D. MODELO DE FIANZA O AVAL BANCARIO

Montevideo, de de 2022.-

Señores
Administración Nacional de Puertos

De nuestra mayor consideración:

Por el presente documento **(1)**, se constituye fiador solidario por la suma de US\$ (..... dólares estadounidenses), amparando las obligaciones de **(2)** por concepto de **(3)** en la Licitación **(4)**, para **(5)**, renunciando al beneficio de excusión.

La presente garantía tendrá vigencia hasta el día El fiador se compromete a entregar a la Administración Nacional de Puertos el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega.

Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de Agosto de 1825 número 160 de esta ciudad.

El fiador constituye domicilio especial a todos los efectos que dé lugar este documento en la calle Nro. de esta ciudad.

Se solicita al Escribano que certifique las firmas de este documento.

Saluda a ustedes atentamente,

-
- (1) Razón social del fiador.
 - (2) Nombre (persona Física) o Razón Social (persona jurídica) del oferente.
 - (3) Opciones: **a)** mantenimiento de oferta; **b)** cumplimiento de contrato; **c)** orden de compra.
 - (4) Opciones: a) Licitación Abreviada N° ...; b) Licitación Pública N° ...; c) Licitación Pública Internacional N° ...; d) Llamado N° ...
 - (5) Objeto de la licitación.

La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del Escribano interviniente y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar ligada al documento de fianza. En caso de tratarse de personas jurídicas, el Escribano actuante deberá efectuar un control completo de la misma (lugar y fecha de constitución, objeto, plazo, representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de los Estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de apoderados, el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes tienen facultades bastantes para el acto realizado.